

Protocolo para las sesiones del Consejo de Unidad

1.- Habiendo citado con anticipación a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Unidad, los concejales deberán presentarse en el espacio designado para cada sesión y a la hora indicada.

2.- Como señala el Artículo 17 del reglamento del Consejo de Unidad:

- a) se realizará un pase de lista.
- b) Se verificará la presencia de la mayoría de los concejales en cuyo caso se darán por válidos todos los acuerdos.
- c) Se elegirá un relator por sesión.
- d) La sesión será presidida por la Dirección, la Subdirección Académica o la Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo en ese orden según la lista de presentes.
- e) Se hará lectura del acta anterior.
- f) Se pondrá a consideración de los presentes el orden del día.
- g) Se discutirán los puntos del orden del día, emitiendo juicios argumentados, con respeto a la integridad de las personas, y se tomarán acuerdos que serán emitidos por el Consejo de Unidad como órgano colegiado.
- h) Con el propósito de que la comunidad universitaria haga llegar sus aportaciones a través de los concejales, al término de cada sesión se establecerán los temas a tratar en la reunión siguiente.

3.- Como lo establece el Artículo 18 del mismo reglamento los acuerdos se tomarán por consenso, de no existir éste, se procederá a la votación, tomándose el acuerdo cuando sea avalado por la mayoría de los concejales.

4.- De acuerdo con el Artículo 19, en caso de que el Consejo de Unidad no llegue a acuerdos por ninguno de los procedimientos anteriores, se recurrirá a las bases de cada uno de los sectores representados, quienes discutirán y tomarán acuerdos al respecto, comunicando al Consejo de Unidad para su resolución definitiva.

5.- Según el Artículo 20, Los acuerdos tomados por el Consejo de Unidad se asentarán en el acta de la sesión, la que será firmada por los asistentes y dada a conocer a la comunidad universitaria, por los medios que establezca el propio Consejo de Unidad.